

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	06
Fecha	02 de marzo de 2018
Páginas	49

Página

1

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 01 de Marzo de 2018 Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.

> Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Primero: Se crea el código 40 "Cancelación del informe de endeudamiento externo derivado de la conversión a deuda interna por pérdida de la condición de no residente del deudor o acreedor" del DATO IV. RAZÓN POR LA CUAL EL DESEMBOLSO O EL PAGO NO GENERÓ DECLARACIÓN DE CAMBIO (casilla 15) del numeral 5.5 del Capítulo 5, el cual quedará así:

DATO IV RAZÓN POR LA CUAL EL DESEMBOLSO O EL PAGO NO GENERÓ

5.5. Información de datos mínimos de excepciones a la canalización

15. Código y descripción de la razón	Seleccione el código correspondiente a la razón por la cual la operaciór no generó declaración de cambio, según la siguiente tabla:
Código	Descripción de la razón
1	Amortización mediante la realización de la exportación en los créditos por anticipos de exportaciones
2	Pago con el producto de la exportación en el caso de prefinanciación de exportaciones
	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 41 (Nov.28/2017) [CRE DCIN-82 Nov.28/2017]
4	Deducción realizada por el acreedor al momento del desembolso del crédito por concepto de intereses, impuestos y/o servicios.
6	Crédito activo otorgado por un IMC desembolsado en divisas.
7	Desembolso de préstamo para inversión colombiana en el exterior.
9	Punto 5.1.5, literal f de esta Circular
10	Artículo 45 de la R.E. 8/2000 J.D.
17	Préstamos indexados
18	Capitalización de intereses
	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 39 (Nov. 23/2017) [CRE DCIN-83 Nov.23/2017]
20	Entidades públicas de redescuento
21	Devolución giro financiado anticipado de bienes de utilización inmediata, intermedios o de capital
22	Comisión por transferencia, aplica para endeudamiento externo pasivo y activo.
23	Crédito pasivo obtenido por un IMC en desarrollo de los actos conexos o complementarios desembolsado en divisas.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Actualizado al 01 de marzo de 2018



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

- I	
25	Desembolso de crédito para la constitución del depósito
26	Desembolso de crédito para pagos anticipados de importaciones de bienes de utilización inmediata o intermedios o compra de bienes de utilización inmediata o intermedios con destino a zona franca.
27	Desembolso de crédito para pagos anticipados de importaciones de bienes de capital o compra de bienes de capital con destino a zona franca.
28	Desembolso de crédito activo otorgado a un no residente, con ocasión del pago del aval o garantía que respalda la obligación del no residente ante el IMC, por cuenta del residente (literal b, punto 3 del numeral 10.9 del Capítulo 10 de esta Circular).
29	Cancelación del informe del crédito externo de capital de trabajo por la imposibilidad de pago – persona jurídica
30	Desembolso de créditos obtenidos para pagar créditos de importaciones
31	Cancelación del informe del crédito externo de capital de trabajo por la imposibilidad de pago – persona natural
32	Cancelación del informe del crédito externo de financiación de comercio exterior por la imposibilidad de pago
33	Dación en pago de crédito de capital de trabajo – persona jurídica
34	Dación en pago de crédito de capital de trabajo – persona natural
35	Dación en pago de crédito de financiación de comercio exterior
36	Endeudamiento externo otorgado a los IMC con destino a operaciones activas en moneda legal
	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 41 (Nov.28/2017) [CRE DCIN-83 Nov.28/2017]
38	Caución como fuente de pago del endeudamiento externo activo informado por concepto de financiación de exportaciones de bienes. (Aplicable únicamente a informes de deuda externa activa efectuados con el propósito 33 "Exportaciones – Activo".)
39	Pago de deuda interna por compra con descuento de deuda externa informada (Artículo 36 de la R.E. 8/00 J.D)
40	Cancelación del informe de endeudamiento externo derivado de la conversión a deuda interna por pérdida de la condición de no residente del deudor o acreedor.

Segundo: Se modifican los literales a) y b) del numeral 7.2.1.4 del Capítulo 7, los cuales quedarán así:

7.2.1.4. Sustitución, cancelación y recomposición de capital de la inversión directa de capital del exterior

a) Sustitución

Se entiende por sustitución de inversión directa de capital del exterior, el cambio de los titulares de la inversión por otros inversionistas no residentes, así como el cambio en la destinación o en la





Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

empresa receptora de la inversión, incluidas las cesiones de los derechos derivados de los anticipos para futuras capitalizaciones canalizados antes del 26 de julio de 2017, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.1 de este Capítulo. El procedimiento de sustitución únicamente procederá cuando exista un registro previo.

Esta operación podrá dar lugar a la cancelación parcial o total del registro inicial y a la emisión de un nuevo registro. La sustitución de la inversión de capital del exterior deberá solicitarse por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras, con la presentación simultánea del Formulario No. 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales" y del Formulario No. 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales" ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

Las sustituciones de inversiones directas de capital del exterior derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusiones o escisiones), se deberán registrar por los inversionistas, sus apoderados o representantes legales de las empresas receptoras de la inversión, con la presentación del Formulario No. 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial" ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

El término para presentar la solicitud de sustitución del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las sustituciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de la fecha mencionada. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de la operación, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

Cuando se trate de la sustitución por cambio de los titulares de la inversión de capital del exterior por otros inversionistas no residentes, el registro deberá solicitarse de manera simultánea por el inversionista cedente y cesionario, sus apoderados o representantes legales, o de los representantes legales de las empresas receptoras.

En los trámites que se adelanten por conducto del apoderado, representante legal del inversionista o representante legal de la empresa receptora de la inversión, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2. "Representación del inversionista" de este Capítulo.

Para el registro de sustitución de la inversión directa de capital del exterior se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1.6.1.13.1.1 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o complementen.

Los aportes de activos con registro de inversión de capital del exterior que se efectúen a patrimonios autónomos, deberán registrarse bajo el procedimiento de sustitución por cambio del destino de inversión.

b) Cancelación

Se entiende por cancelación de la inversión directa de capital del exterior, la disminución o liquidación total o parcial de una inversión previamente registrada ante el BR. El trámite de cancelación únicamente procederá cuando exista un registro previo objeto de la cancelación y cuando

) dej



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

por cualquier acto o hecho jurídico el inversionista no residente deje de ser titular de la inversión, entre otras, por las causas señaladas en el instructivo del formulario correspondiente.

Esta operación deberá solicitarse por el inversionista, su apoderado o representante legal, o por el representante legal de la empresa receptora de la inversión, al DCIN del BR, con la presentación del Formulario No. 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales", sin documentos soporte de la operación.

Las cancelaciones de inversiones directas de capital del exterior, derivadas de procesos de reorganización empresarial (fusiones o escisiones), se deberán registrar por el inversionista, su apoderado o representante legal o por el representante legal de la empresa receptora de la inversión, con la presentación del Formulario No. 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial" ante el DCIN del BR, sin documentos soporte de la operación.

El término para presentar la solicitud de cancelación del registro de inversiones directas de capital del exterior es de doce (12) meses para las cancelaciones realizadas antes del 26 de julio de 2017 y de seis (6) meses para las realizadas a partir de la fecha mencionada. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de la operación, según las reglas establecidas en el instructivo del formulario correspondiente.

En los trámites que se adelanten por conducto del apoderado, representante legal del inversionista o representante legal de la empresa receptora de la inversión, se deberá cumplir con lo señalado en el numeral 7.1.2 "Representación del inversionista" de este Capítulo.

Para la cancelación de la inversión directa de capital del exterior se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 1.6.1.13.1.1 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o complementen.

Cuando se trate de disminución de la inversión suplementaria al capital asignado de sucursales de sociedades extranjeras del régimen general o especial, no debe enviarse solicitud de cancelación, ya que la misma se reflejará en las cuentas patrimoniales de los formularios No. 15 y No. 13 que se deben presentar en el año siguiente a la cancelación.

De conformidad con el Artículo 2.17.2.2.4.2 del Decreto 1068/2015, el BR procederá a la cancelación del registro por orden de la autoridad competente cuando ésta establezca que se ha configurado alguno de los eventos señalados en la citada norma.

Tercero: Se modifica el instructivo del Formulario No. 11 «Declaración de Registro de Inversiones Internacionales», en los numerales «II. FECHA DE LA INVERSIÓN», «IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN», «V. IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN», «VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN» y «XIII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL DESTINO DE LA INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO».

Cuarto: Se modifica el instructivo del Formulario No. 11A «Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales», en el numeral «VII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO Actualizado al 01 de marzo de 2018

DM Q



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO:

Quinto: Se modifica el instructivo del Formulario No. 12 «Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales», en los numerales «II. FECHA DE LA INVERSIÓN» y «III. CAUSA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN».

Sexto: La presente Circular rige a partir de su publicación.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el correo electrónico: <u>DCIN-consultascambiarias@banrep.gov.co</u>

MARCELA OCAMPO DUQUE Gerente Ejecutivo

JÓAQUÍN BERNAL RAMÍREZ Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria

Declaración de Registro de Inversiones Internacionales Formulario 11 Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 01 de marzo de 2018

Diligencie en original y copia.

1. Número de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
	(Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-#####-AAAA)
2. Número único de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
	(Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-#######)
3. Número de radicación	Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior.Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la
relacionado	 República que identifica su trámite inicial: Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-########): para trámites radicados a partir del 03 de abril de 2017.

I. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN:

• **INICIAL O ADICIONAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de registro inicial o adicional de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior.

- **MODIFICACIÓN**: Marque con una X para modificar la información de un registro de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior o de sustitución.
- NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR: Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro o sustitución de inversión internacional o financiera y en activos en el exterior objeto de modificación (Ejemplo: IEC#####, SIE######, ICE######, SIC####### o IFAE######). Cuando se trate de modificación de registros derivados de operaciones de sustituciones, deberá presentar simultáneamente el Formulario 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales", de modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. "Modificaciones de los registros" del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación



declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione un solo tipo de inversión de acuerdo con la siguiente lista, así:

NOTA: Si el registro inicial o por sustitución tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el Formulario 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".

Registro de inversión de capital del exterior en Colombia.

Registro de inversión colombiana en el exterior.

Registro de inversión financiera y en activos en el exterior.

NOTA: Si la operación es una sustitución del registro de inversión financiera y en activos en el exterior, deberá presentar el formulario "Declaración Única de Registro de Sustitución de Inversión Financiera y en Activos en el Exterior" o si la sustitución por cambio de titular tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el Formulario 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".

Sustitución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de un registro derivado de una sustitución total o parcial de un registro inicial.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse <u>simultáneamente</u> el Formulario 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales", salvo cuando se trate de sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones de las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

Sustitución del registro de inversión colombiana en el exterior.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de un registro derivado de una sustitución total o parcial de un registro inicial.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse <u>simultáneamente</u> el Formulario 12 "Declaración de Registro de Cancelación de Inversiones Internacionales".

II. FECHA DE LA INVERSIÓN:

1. Fecha de realización de Indicar la fecha de realización de la inversión inicial o de su sustitución, así: la inversión (AAAA-MM-DD) **REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (inicial o sustitución):** La fecha de realización de la inversión de capital del exterior en Colombia inicial o su sustitución, deberá corresponder a alguno de los siguientes criterios: En sociedades por acciones: Registro de la adquisición en el libro de accionistas. En sociedades por cuotas o partes de interés: inscripción de la escritura pública en el registro mercantil. En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de comercio y empresas unipersonales: inscripción en el libro contable. Sucursales del régimen cambiario especial o general: inscripción en el registro mercantil de la escritura pública del establecimiento de la sucursal en Colombia, del aumento de capital asignado o de la reforma estatutaria. En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital, fondos de capital privado y Boceas: registro contable del aporte en el correspondiente destino. En inmuebles: inscripción de la escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha adquirido la propiedad, es la fecha del contrato respectivo. Sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones: una vez se capitalice el anticipo y se emitan las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), se aplicarán las anteriores

an Q

DECISTIO DE INVEDEI	 fechas según corresponda. En todo caso la capitalización debe darse dentro de los doce meses siguientes a la canalización de las divisas declaradas como anticipos. Aplica únicamente para las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017. Activos intangibles: adquisición del activo. Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
REGISTRO DE INVERSI	ON COLOMBIANA EN EL EXTERIOR (inicial o sustitución):
	La fecha de realización de la inversión colombiana en el exterior, inicial o su sustitución, deberá corresponder, así:
	• Fecha del perfeccionamiento de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión.
	• Inversiones efectuadas en desarrollo del procedimiento previsto en el numeral 7.5 de esta Circular "Registro de inversión por fuera del plazo legal de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen o reglamenten": será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.
	 Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
REGISTRO DE INVERSI	ÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR
	• La fecha de realización de la inversión financiera y en activos en el exterior es el 31 de diciembre de cada año cuando el monto de la inversión sea igual o superior a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD500.000) o su equivalente en otras monedas. Este registro deberá realizarse por una única vez respecto de los mismos activos.
	 Inversiones efectuadas en desarrollo del procedimiento previsto en el numeral 7.5 de esta Circular "Registro de inversión por fuera del plazo legal de activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria – parágrafo 1 del artículo 39 de la Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 y demás normas que la modifiquen o reglamenten": será la fecha indicada en la radicación o autoadhesivo de la declaración del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria, en la que estos activos fueron incluidos.
III. DESTINO DE LA INV	ERSIÓN:
NOTA: Si la operación imp	plica varios destinos de inversión, por cada una de ellos, debe diligenciar un
	perán presentarse en forma conjunta.
1. Código y descripción del destino	Seleccione el destino que corresponda a la operación de registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:
destino	internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación: SIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O SU
	SIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O SU
SUSTITUCIÓN:	Decemination del destine
<u>Código</u>	Descripción del destino
1	Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).

Duip

.







	derivadas de la restitución de avales y garantías otorgados por no residentes informados al Banco de la República, que hayan sido ejecutados. El registro de la inversión de capital del exterior en Colombia dará lugar a l cancelación total o parcial del aval o garantía informado y no será necesari suministrar la información de los datos mínimos de excepciones a l canalización.
43	Otros actos, contratos o negocios jurídicos lícitos (incluye, entre otros, aport de tangibles e intangibles, derechos sucesorales, legados, herencias donaciones.)
45	Sumas con derecho a giro. Comprende los recursos en moneda nacional con derecho a ser remitidos a inversionista de capital del exterior. También comprende la capitalización d recursos en moneda legal derivados de operaciones de cambio, tales com servicios y operaciones de crédito celebradas con establecimientos de crédite para la adquisición de acciones realizada a través del mercado público d valores. No incluye los recursos en moneda legal que no fueron canalizados come
	inversión de capital del exterior, debiendo canalizarse.
49	Resciliación o resolución
SUSTITUCIÓN DE INVER	RSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA:
	los siguientes motivos, solamente si el tipo de operación elegido en la sección
	ución del registro de inversión de capital del exterior en Colombia", conforme
	1.4 del Capítulo 7 de esta Circular:
41	 Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un no residente a otro no residente, la cual se presenta en los siguientes casos Enajenación a no residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta entre otros.
	 Adjudicación: comprende entre otros: la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como no residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 de Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.
33	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), de una inversión inicial, a favor de otra nueva empresa receptora; o la adjudicación de las mismas como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
39	Cambio de destino: corresponde a la variación del destino inicial de la inversión por otro destino de los previstos en el literal a) del artículo 2.17.2.2.1.2 de Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.
	ON COLOMBIANA EN EL EXTERIOR:
53	Exportaciones de bienes sin reintegro. Comprende los bienes que se exporten como aporte al capital de una empresa extranjera, cuyo valor no se reintegra al país.
60	Capitalización de crédito externo activo informado al Banco de la República y desembolsado. El registro de la inversión colombiana en el exterior dará lugar a la cancelación total o parcial del crédito informado y no será necesario suministrar la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización.
68	Permuta de acciones: corresponde al intercambio de acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital emitidas por sociedades en el exterior con acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital emitidos por sociedades colombianas.

80 Mer

. (A 9 4 2)

	NOTA: En este caso, debe presentarse simultáneamente la solicitud de
	inversión de capital del exterior en Colombia con el Formulario 11 bajo la
	modalidad de permuta.
80	Activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria
82	Otros aportes de capital (incluye, entre otros, aporte de tangibles e
	intangibles y divisas con o sin obligación de reintegro)
98	Resciliación o resolución
INVERSIONES FINANCI	ERAS Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR
84	Divisas mercado libre y activos en el exterior.
85	Créditos externos para realización de inversión financiera.
86	Activos objeto del impuesto complementario de normalización tributaria.
	RSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR:
	e los siguientes motivos, solamente si el tipo de operación elegido en la sección
	cución del registro de inversión colombiana en el exterior", conforme a lo previsto
en el numeral 7.3.4 del Capít	
81	Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversiór
01	de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos:
	 Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título
	5
	gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta entre otros.
	 Adjudicación: comprende entre otros: la asignación por causa de muerte a la adjudicación por andor indicial, por liquidación de neurona invídica
	o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica
	o liquidación de sociedad conyugal.
	NOTA : Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 de
70	Decreto 1068 de 2015 y sus modificaciones.
79	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a
	favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas,
	como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
2. Acto o negocio de	Seleccione si el acto o negocio jurídico que da lugar a la operación de registro
origen: Adicionado con el Boletín del Banco de	o sustitución de inversiones internacionales, corresponda a: 1. Otros.
la República: No. 23 (Jul.26/2017)	
[CRE DCIN-83 Jul.26/2017]	2. Intercambio de acciones: Corresponde a la permuta de acciones entre
	residentes o entre no residentes, de la cual se derive un registro o
	sustitución de inversiones internacionales.3. Cesión de activos y pasivos: Corresponde a la transferencia simultánea
	de activos y pasivos en bloque, diferente de procesos de reorganización
	empresarial (fusiones y escisiones), de la cual se derive un registro o
	sustitución de inversiones internacionales.
	L RECEPTOR DE LA INVERSIÓN:
	SIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DE SU
SUSTITUCIÓN:	
	genciar los datos de la empresa receptora, negocio fiduciario, fondos de capital
	o o contrato, consorcio o unión temporal.
	debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles,
activos intangibles o establec	
	Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:
	• Para identificar empresas colombianas (Incluye sociedades, sucursales,
	empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de
1. Tipo	naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.
	• Para identificar fondos de capital privado o negocios fiduciarios:
	indique NI: Nit del fondo de capital privado o el negocio fiduciario, en
	su defecto, el NIT asignado para la administración de los negocios
73.	<u>ک</u>
Les Les	8
·	



)		fiduciarios a la sociedad fíduciaria.Para actos o contratos, indique: NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de
		la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal.
	2. Número de identificación	Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado er la casilla anterior.
	3. Nombre	 Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV". Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión, según las siguientes reglas: Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre de la empresa receptora de la inversión. Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador. Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, o del consorcio o unión temporal.
	4. País	No diligenciar.
	5. Ciudad	Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
)	6. CHU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
	7. Superintendencia <u>Adicionado con el Boletín del Banco</u> <u>de la República: No. 23 (Jul.26/2017)</u> <u>[CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</u>	 Relacione el código de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) a la empresa receptora residente según el siguiente listado: Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte Superintendencia de la Economía Solidaria Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia del Subsidio Familiar Superintendencia del Subsidio Familiar Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Sin supervisión NOTA: Esta casilla únicamente deberá diligenciarse, en caso de que haya marcado la opción 2 o 3 en la casilla "acto o negocio de origen" del punto IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.
	REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR O DE SU SUSTITUCIÓN: *En esta sección se debe diligenciar los datos de la empresa (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa	
	en el exterior) NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando corresponda a inversiones financieras y en activos radicados en el exterior.	
	1. Tipo	Indique SE: Sociedad extranjera.

80 4



2. Número de identificación	Indique el código asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco.	
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).	
4. País	Indique el código del país del domicilio del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises	
5. Ciudad	No diligenciar.	
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html	
7. Superintendencia <u>Adicionado con el Boletín del Banco</u> <u>de la República: No. 23 (Jul.26/2017)</u> [<u>CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</u>	No diligenciar	
VI. IDENTIFICACIÓN DE	L INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN:	
REGISTRO DE INVER SUSTITUCIÓN:	SIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O SU	
1. Тіро	 Indique el tipo de identificación del inversionista no residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden: Personas naturales: NI: Nit, CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, PB: Pasaporte, TI: Tarjeta de identidad, RC: Registro civil. Personas jurídicas o asimiladas: NI: Nit. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular. 	
2. Número de identificación	 Indique el número de identificación del inversionista no residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit. 	
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del inversionista no residente. NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al	





	procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.	
4. Superintendencia Adicionado con el Boletin del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]	No diligenciar	
5. País	Indique el código del país de domicilio principal del inversionista no residente. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises	
6. Ciudad	No diligenciar.	
7. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del inversionista. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html	
8. Participaciones	Únicamente debe ser diligenciado cuando el destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a empresas (código 1). En tal evento, indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital) adquiridas por el inversionista no residente.	
	Para el registro de la inversión inicial, indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar al registro.	
	Cuando se trate de una readquisición de acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital, será el valor de la operación indicado en el acto o contrato.	
9. Valor en pesos	Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.	
	Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en moneda legal Colombiana (pesos) de la operación, según las siguientes reglas:	
	• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de la negociación que consta en el acto o contrato.	
	 Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0). 	
	 Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica, liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación. 	
10. Valor en dólares (USD)	Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de realización de la inversión o su sustitución.	
REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR, SU SUSTITUCIÓN O REGISTRO DE INVERSIÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS RADICADOS EN EL EXTERIOR:		
	Indique el tipo de identificación del inversionista residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:	
1. Тіро	Personas naturales: 1. NI: Nit, 2. CC: Cédula de Ciudadanía,	
	3. CE: Cédula de Extranjería,	

DE



 5. TI: Tarjeta de identidad, 6. RC: Registro civil. Personas jurídicas o asimiladas:
Personas jurídicas o asimiladas:
 NI: Nit. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los
patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.
Indique el número de identificación del inversionista residente, según el tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
Indique el nombre completo o razón social del inversionista residente. *Cuando el titular de la inversión sea un patrimonio autónomo o un fondo de capital privado, deberá indicarse la denominación del mismo, seguido del nombre del administrador.
 Relacione el código de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección, vigilancia o control) al inversionista residente según el siguiente listado: Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte Superintendencia de la Economía Solidaria Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia del Industria y Comercio Superintendencia del Subsidio Familiar Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Sin supervisión NOTA: Esta casilla únicamente deberá diligenciarse, en caso de que haya marcado la opción 2 o 3 en la casilla "acto o negocio de origen" del punto IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.
No diligenciar.
Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: <u>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades</u>
Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
 Indique el número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades en el exterior) adquiridas por el inversionista residente. *Esta información no debe ser diligenciada cuando la solicitud corresponda al registro de inversiones financieras y en activos radicados en el exterior, o registro de inversión colombiana en empresas en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa) que no se encuentre representada en



	1900 B
	acciones, cuotas, derechos u otras participaciones.
9. Valor en pesos	No diligenciar.
	Para el registro de la inversión inicial indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar al registro.
	Cuando se trate del registro de las inversiones financieras y en activos en el exterior y de las inversiones de capital colombiano en el exterior, objeto del impuesto complementario de normalización tributaria, el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del activo objeto del impuesto complementario de normalización tributaria será el correspondiente para la fecha de la declaración tributaria de los mismos.
	Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.
10. Valor en dólares (USD)	Para la sustitución del registro de la inversión colombiana en el exterior, indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la sustitución, según las siguientes reglas:
	 Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de la negociación que consta en el acto o contrato. Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0).
	 Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.
	ECIE: DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, FORMULARIO DE CANCÍAS EN ZONAS FRANCAS (INGRESO) O DECLARACIONES DE
NOTA: Diligenciar únicamer	nte si el código de la descripción de la operación es 03 en inversión de capital del inversión colombiana en el exterior.
1. Número	Indique el número de la declaración de importación y/o exportación o del formulario de movimiento de mercancías en zonas francas, según corresponda. <i>Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]</i>
VIII CAPITALIZACIÓN I	DE CRÉDITOS EXTERNOS
	nte si el código de la descripción de la operación es 10 o 42 en inversión de capital
) en inversión colombiana en el exterior.
Créditos externos	
1. Número de informe del	Indique el número del informe del endeudamiento externo, aval o garantía
crédito	asignado por el intermediario del mercado cambiario.
Capital Amortizado	
2. Valor en USD	Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) amortizado al crédito externo, aval o garantía que se capitaliza.
3. Valor en la divisa del informe - solo si es diferente a USD	Diligencie si la divisa del informe del crédito externo, aval o garantía es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual, debe indicar el valor amortizado en la moneda del informe al crédito externo,

浙

NE



Indicar el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) correspondiente a los intereses que se capitalizan. Diligencie si la divisa del informe del crédito externo, aval o garantía es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual, debe indicar el valor de los intereses en la moneda del informe al crédito externo, aval o garantía que se capitalizan. CTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS ector financiero y de seguros, se trate de inversión de capital del exterior en exterior. Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO VORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), caso en el cual, debe indicar el valor de los intereses en la moneda del informe al crédito externo, aval o garantía que se capitalizan. CTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS ector financiero y de seguros, se trate de inversión de capital del exterior en exterior. Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO VORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
 CTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS ector financiero y de seguros, se trate de inversión de capital del exterior en exterior. Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
exterior. Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
 Marcar con una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si requiere o no y obtuvo autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
de Colombia. Indique la fecha del oficio de autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
Colombia. ANA O FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR: CRÉDITOS ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO VORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
ZACIÓN DE INVERSIÓN: te si el código de descripción de la operación es 82 "Otros aportes de capital" y ternos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO VORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
ernos para realización de inversión colombiana en el exterior y 85 "Créditos versión financiera" para inversión financiera y en activos en el exterior. Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO VORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
 Indique el(los) número(s) del(los) informe(s) del endeudamiento externo asignado(s) por el intermediario del mercado cambiario. BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
BIANA EN EL EXTERIOR: ACTIVOS OBJETO DEL IMPUESTO NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA: Indique el(los) número(s) de radicación(es) o de autoadhesivo(s) de la(s)
declaración(es) tributaria(s) del impuesto a la riqueza y complementario de normalización tributaria en la que estos activos fueron incluidos. Recuerde que este debe corresponder al número de la respuesta electrónica de la presentación o al número del autoadhesivo incluido por el banco comercial una vez se realiza el pago.
L DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL O
Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 3 de esta sección.
Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla
anterior.
 Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones: Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista. Apoderado del representante legal de la empresa receptora. NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del

AUN CR



a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en Colombia, conforme al artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068/2015.

b) En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente con lo siguiente:

i. Cuando el inversionista no residente sea una persona jurídica o asimilada, su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.

ii. Cuando el inversionista residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen.

Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.

c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.

El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.

	representante legal.
4. Dirección para	Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán
notificación	dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.
5. Ciudad	Indique el código de la ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán





	dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de la siudadas pueden ser consultados en el siguiente vínculo:
	ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta l
6. Teléfono	solicitud.
7. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud
8. Notificación electrónica	Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar notificacione o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitar en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7. del Capítulo 7 de esta Circular.
8. Notificación electronica	En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de
	correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 4 de esta sección.
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
	Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámito (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-########).
10. Número de radicación	Aulias únicomente quando en la assilla 2 de este sección ha colossianado la
relacionado	Aplica únicamente cuando en la casilla 3 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo
	del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.
 El destino de la invi 	ersión de capital del exterior en Colombia corresponda a activos intangibles e
inmuebles, salvo que de un proceso de titu	tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario.
inmuebles, salvo que de un proceso de titu suscribir por parte de	 tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario. Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.
inmuebles, salvo que de un proceso de titu suscribir por parte de 1. Nombre	 tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario. Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según
inmuebles, salvo que de un proceso de titu suscribir por parte de 1. Nombre 2. Tipo 3. Número de	 tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario. Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.
inmuebles, salvo que de un proceso de titu suscribir por parte de 1. Nombre 2. Tipo 3. Número de	 tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios, ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario. Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.
inmuebles, salvo que de un proceso de titu suscribir por parte de 1. Nombre 2. Tipo	 tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios ilarización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá l revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario. Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.





Diligencie únicamente si seleccionó en la sección I "DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN": registro o sustitución del registro de inversión colombiana en el exterior		
1. NombreIndique el nombre completo de la persona que actúa como representante legal o apoderado de la empresa receptora del exterior.		
2. Firma	Suscripción autógrafa.	

的影

- sentre-



 \sim

Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales Formulario 11A

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 01 de marzo de 2018

Diligencie en original y copia.

1. Número de	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.	
radicación		
	(Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-#####-AAAA)	
2. Número único de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.	
	(Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-#######)	
3. Número de radicación relacionado	 Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior. Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la República que identifica su trámite inicial: Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites 	
	 iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-########): para trámites radicados a partir del 03 de abril de 2017. 	
DECLAS CENER	ALES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO	
 Diligencie u Para reorga intervinienti Para reorga escindentes de registro a A cada solio acompañar Reorganizad inversionista 4. Tipo de inversión Seleccione un solo t Inversión de capital Inversión colombiar 	in formulario <u>por cada inversionista</u> . nizaciones empresariales múltiples, es decir, en las que existan más de dos empresas es, se debe presentar en forma conjunta, un formulario por cada empresa. inizaciones empresariales múltiples, se debe indicar las empresas absorbentes o y absorbidas o beneficiarias en las que el inversionista tiene o adquiere inversión objeto unte el BR. citud de registro, sustitución o cancelación por reorganización empresarial se deberán los formularios 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por ciones Empresariales" a que haya lugar, para que se puedan identificar todos los as y destinos iniciales y finales de inversión. n ipo de inversión de acuerdo con la siguiente lista, así: del exterior en Colombia.	
 5. Clase de reorganización empresarial Seleccione la opción, teniendo en cuenta el domicilio de las empresas intervinientes (absorbente, 		
 absorbida, escindente y beneficiaria) en el proceso de reorganización empresarial. Marque con una X, según corresponda, si la reorganización empresarial es por fusión o por escisión. 		
Exterior: Seleccione esta opción si las empresas intervinientes se encuentran domiciliadas en el exterior. Internacional:		
	ón si las empresas intervinientes tienen domicilio en Colombia y en el exterior.	
	ón si las empresas intervinientes se encuentran domiciliadas en Colombia. n	
	DE 3	



- **INICIAL O ADICIONAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de registros iniciales o adicionales, sustituciones o cancelaciones de inversión internacional.
- **MODIFICACIÓN**: Marque con una X para modificar la información de un registro, sustitución o cancelación de inversión internacional.
- NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR: Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro, sustitución o cancelación de inversión internacional objeto de modificación. (Ejemplo: IEC#####, SIE#####, CIE######, ICE######, SIC###### o CIC######). Cuando se trate de modificación de varios registros, deberá presentar Formularios 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganizaciones Empresariales por cada modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. "Modificaciones de los registros" del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione los tipos de operación de acuerdo con la siguiente lista, así:

NOTA: en caso de aplicar más de un tipo de operación, selecciónelos.

Registro inicial de inversión.

Sustitución del registro de inversión por cambio de titular.

Sustitución del registro de inversión por cambio de destino.

NOTA: No aplica para inversión colombiana en el exterior.

Sustitución del registro de inversión por cambio de empresa receptora.

Cancelación del registro de inversión.

NOTA: Si selecciona el tipo de inversión "Inversión financiera y en activos en el exterior.", solo podrá seleccionar el tipo de operación "Sustitución por cambio de titular".

I. DATOS DE LAS EMPRESAS INTERVINIENTES

A. Identificación de la empresa absorbida o escindida

1. Тіро	Indique el tipo de identificación de la empresa, según las siguientes reglas:
	• NI: Nit de la empresa absorbida o escindida (sociedades, sucursales, empresas unipersonales, y entidades de naturaleza cooperativa). (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
	• SE: sociedad extranjera absorbida o escindida si se encuentra domiciliada en el exterior sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). (En caso de no haber sido asignado no diligenciar).
	20 MAS



	NOTA : Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado tipo de inversión "Inversión colombiana en el exterior"
	• IE: Inversionista no residente, que corresponde al código asignado por e
2. Número de	Banco de la República. Indique el número de identificación de la empresa absorbida o escindida de acuerdo con el tipo geleccionado en la carilla enterior
identificación	con el tipo seleccionado en la casilla anterior.
	 Para empresas domiciliadas en Colombia con NIT, incluya el dígito de verificación.
	 Para empresas domiciliadas en el exterior indique el número SE asignado por el BR.
	(De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
	 Para inversionista no residente indique el número IE asignado por el Banco de la República.
	(De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
3. Nombre	Nombre completo o razón social de la empresa absorbida o escindida.
4. País	Código del país del domicilio de la empresa absorbida o escindida.
4. 1 815	Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:
	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
	<u>maps.//quintodyu.oumep.gov.co/seemerner/eumoros.jsp.opcion_puises</u>
	NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada en Colombia.
5. Ciudad	Código de la ciudad del domicilio de la empresa absorbida o escindida.
	Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:
	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
	NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada fuera Colombia.
6. CIIU	Código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la actividad
	económica principal de la empresa absorbida o escindida. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:
	Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
B Identificación de	e la empresa absorbente o beneficiaria
1. Tipo	Indique el tipo de identificación según con las siguientes reglas:
	marque et apo de la commence segun con las signicites regiusi
	• NI: Nit de la empresa absorbente o beneficiaria (sociedades, sucursales,
	empresas unipersonales, y entidades de naturaleza cooperativa).
	empresus ampersonares, y entraduces de nataraleza cooperativa).
	(De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar.
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar. NOTA: Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar.
	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar. NOTA: Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado tipo de inversión "Inversión colombiana en el exterior." IE: Inversionista no residente, que corresponde al Código asignado por el
2. Número de	 (De no haber sido asignado previamente no diligenciar). SE: sociedad extranjera absorbente o beneficiaria si se encuentra domiciliada en el exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). En caso de no haber sido asignado no diligenciar. NOTA: Seleccione este tipo de identificación únicamente si ha seleccionado tipo de inversión "Inversión colombiana en el exterior."

)

DE



	• Para empresas domiciliadas en Colombia con NIT, incluya el dígito de verificación.
	 Para empresas domiciliadas en el exterior indique el número SE asignado por el BR. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
	(De no nabel suo asignado previamente no ungeneral).
	 Para inversionista no residente indique el número IE asignado por el Banco de la República. (De no haber sido asignado previamente no diligenciar).
3. Nombre	Nombre completo o razón social de la empresa absorbente o beneficiaria.
4. País	Código del país del domicilio de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada en Colombia.
5. Ciudad	Código de la ciudad del domicilio de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CHU	NOTA: no diligenciar si se encuentra domiciliada fuera Colombia. Código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de la actividad económica principal de la empresa absorbente o beneficiaria. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
II. DATOS DE LA	
1. Fecha de la	Diligencie la fecha de la operación de acuerdo con los siguientes criterios:
operación	
(aaaa/dd/mm)	 Inversión de capital del exterior en Colombia: En sociedades por acciones: Registro en libro de accionistas de la absorbente
	o beneficiaria.
	 En sociedades por cuotas o partes de interés: Inscripción de la escritura pública o documento privado en el registro mercantil de la absorbente o beneficiaria.
	• En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y establecimientos de
	 comercio: Inscripción en el libro contable. En sucursales del régimen especial o general: Registro del acto de fusión o
	escisión de sus matrices en el registro mercantil.
	• En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de inversión o Boceas: Registro contable en el correspondiente destino.
	• En inmuebles: Inscripción de la escritura pública en la oficina de instrumentos públicos. Si aún no ha adquirido la propiedad es la fecha del contrato respectivo.
	• En activos intangibles: Registro contable.
	Inversión colombiana en el exterior:





2. Acto de fusión o escisión	 En empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior): La del perfeccionamiento de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión. Inversiones financieras y en activos en el exterior: La del acto de fusión o escisión del inversionista absorbente o beneficiario. Indique el número del documento privado o escritura pública otorgada en Colombia por medio del cual se formalizó el proceso de reorganización empresarial, si no fue
	otorgado en Colombia deje en blanco.
3. Fecha	Indique la fecha de otorgamiento del acto descrito en la casilla anterior.
(aaaa/mm/dd) A. Inversionista inio	rial
1. Tipo	Indique el tipo de identificación del inversionista inicial. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:
	 Personas naturales: 1. NI: Nit, 2. CC: Cédula de Ciudadanía, 3. CE: Cédula de Extranjería, 4. PB: Pasaporte, 5. TI: Tarjeta de identidad, 6. RC: Registro civil.
	 Personas jurídicas o asimiladas: NI: Nit. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.
	NOTA: Para el caso de inversionista no residente (inicial) que cuente con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
2. Número de identificación	Indique el número de identificación del inversionista inicial, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
3. Nombre del inversionista inicial (registrado en el BR)	Indique el nombre completo o razón social del inversionista inicial registrado ante el BR. NOTA: Para el caso de inversionista no residente (inicial) que cuente con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.



- Aller



4. País	Inversión de capital del exterior en Colombia: Indique el código del país del inversionista no residente. Consúltelo en <u>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises</u>
	Inversión colombiana en el exterior: No diligenciar.
	Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	No diligenciar.
	Inversión colombiana en el exterior:
	Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que
	puede ser consultada en el siguiente vínculo:
	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
	Inversiones financieras y en activos en el exterior:
	Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que
	puede ser consultada en el siguiente vínculo:
	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la
	actividad principal del inversionista inicial. Información que puede ser consultada en
	el siguiente vínculo:
	http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
7. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes
a cancelar o	representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas,
sustituir	derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) a cancelar o
	sustituir de las cuales era titular el inversionista en la empresa receptora previo al
	proceso de reorganización empresarial y que se encontraban registradas ante el BR.
	Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:
	• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa
	receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.
	• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la empresa receptora
	(sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior) no está
	representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u
	otras participaciones).
	• En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin
	participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones
	temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de
	capital privado, inmuebles, activos intangibles, Boceas o negocios fiduciarios.
B. Inversionista fina	• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
1. Тіро	Indique el tipo de identificación del inversionista final. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:
	activite of the second of the
	Personas naturales:

South Control of Contr	
	 NI: Nit, CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, PB: Pasaporte, TI: Tarjeta de identidad, RC: Registro civil.
	 Personas jurídicas o asimiladas: NI: Nit. IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado por el Banco de la República. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.
	NOTA: Para el caso de inversionista no residente (final) que cuente con más de una identificación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
2. Número de identificación	 Indique el número de identificación del inversionista final, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. *Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit.
3. Nombre del inversionista final	Indique el nombre completo o razón social del inversionista final. NOTA: Para el caso de inversionista no residente (final) que cuente con más de un nombre o razón social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualización de datos o unificación de identificación", conforme al procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
4. País	Inversión de capital del exterior en Colombia: Indique el código del país del inversionista no residente final. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises Inversión colombiana en el exterior: No diligenciar.
	Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	Inversión de capital del exterior en Colombia: No diligenciar. Inversión colombiana en el exterior: Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente final. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades

NË



	Inversiones financieras y en activos en el exterior:
	Indique el código ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que
	puede ser consultada en el siguiente vínculo:
2 ANTIX	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la
	actividad principal del inversionista final. Información que puede ser consultada en
	el siguiente vínculo:
	http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
7. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes
a registrar	representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas,
	derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) a registrar a
	nombre del inversionista final en la empresa receptora después del proceso de
	reorganización empresarial.
	Este assille no daba sor diliganciada an los siguientos eventos:
	 Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos: En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa
	receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.
	• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera
	receptora no está representado en un número de participaciones (acciones,
	cuotas, derechos u otras participaciones).
	• En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación
	en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales,
	cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital
	privado, inmuebles, activos intangibles, Boceas o negocios fiduciarios.
_	• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
8.	Aplica solo para inversión colombiana en el exterior.
Superintendencia	Relacione el nombre de la Superintendencia que ejerce supervisión(inspección,
	vigilancia o control) al inversionista residente, según el siguiente listado:
	1. Superintendencia de Sociedades
	 Superintendencia de Sociedades Superintendencia de Financiera de Colombia
	 Superintendencia de Puertos y Transporte
	4. Superintendencia de la Economía Solidaria
	5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
	6. Superintendencia de Industria y Comercio
	7. Superintendencia del Subsidio familiar
	8. Superintendencia Nacional de Salud
	 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
	10. Sin supervisión.
III. DATOS DEL RI	ECEPTOR (DESTINO) INICIAL DE LA INVERSIÓN
1. Tipo de destino	Seleccione una de las siguientes opciones:
	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	Sucursal régimen especial.
	Sucursal régimen general.
	Negocios fiduciarios.
	• Inmuebles.
	o MD.

80 MD.



	 Entidades de naturaleza cooperativa. Entidades sin ánimo de lucro. Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
	 Actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros). Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal a), ordinal vii. Activos intangibles
	Establecimientos de comercio
	 Inversión colombiana en el exterior: Empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).
	Inversiones financieras y en activos en el exterior:
2. Tipo identificación	Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:
	Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.
	• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique NI: Nit.
	• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique NI: Nit del fondo de capital privado o del negocio fiduciario, en su defecto, el NIT asignado para la administración de los negocios fiduciarios a la sociedad fiduciaria.
	 Para inversión en actos o contratos, indique NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal.
	Inversión colombiana en el exterior:
	• Indique SE: Sociedad extranjera (sociedades o sucursales).
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
3. Número de identificación	 Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV".
	 Inversión colombiana en el exterior: Indique el código SE asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco.
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
4. Nombre destino	Inversión de capital del exterior en Colombia:
inicial	NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión

DE



	 corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión. Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador. Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal. Inversión colombiana en el exterior: Indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora del exterior.
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	 Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
	 Inversión colombiana en el exterior: No diligenciar Inversiones financieras y en activos en el exterior:
	No diligenciar.
6. País	 Inversión de capital del exterior en Colombia: No diligenciar. Inversión colombiana en el exterior: Indique el código del país del domicilio de la empresa receptora de exterior (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: <u>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises</u>
	Inversiones financieras y en activos en el exterior:No diligenciar.
7. CIIU	NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio, inversión financiera y en activos en el exterior.
	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, contraparte del acto o contrato o sociedad extranjera. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html

DMD.



8. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes
antes	representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas,
	derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) de las cuales
	era titular el inversionista en la empresa previo al proceso de reorganización
	empresarial.
	*En caso de no tener ninguna participación indique cero (0).
	Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:
	• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa
	receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.
	 En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones,
	cuotas, derechos u otras participaciones).
	 En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin
	participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones
	temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de
	capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de
	comercio o negocios fiduciarios.
	• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
9. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes
después	representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas,
	derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) con las
	cuales queda el inversionista en la empresa como consecuencia del proceso de
	reorganización empresarial.
	Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:
	• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa
	receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en
	Colombia.
	• En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones,
	cuotas, derechos u otras participaciones).
	 En caso que el destino inicial corresponda a actos o contratos sin
	participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones
	temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de
	capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de
	comercio o negocios fiduciarios.
	• En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
10. Valor en pesos	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	• Indique el valor en moneda legal colombiana (pesos) en libros del activo a
	cancelar o sustituir.
	Inversión colombiana en el exterior:
	• No diligenciar.
	Inversión financiana a cativos en el extenion :
	 Inversión financiera y en activos en el exterior : No diligenciar.
11. Valor en	Inversión de capital del exterior en Colombia:
dólares (USD)	 Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
	(USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla
	(552) det talet en meneda legar coroniciana (pesos) indicado en la casina

ØÉ



	anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la operación.
	Turransién aglamhiana an al antaniam
	Inversión colombiana en el exterior:
	• Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la
	operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial (fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.
	Inversión financiera y en activos en el exterior :
	Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la
	operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial
	(fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.
IV. DATOS DEL N	UEVO RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN
1. Tipo de destino	Seleccione una de las siguientes opciones:
	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	• Empresas (Incluye sociedades y empresas unipersonales).
1	Sucursal régimen especial.
	Sucursal régimen general.
	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
	• Inmuebles.
	Entidades de naturaleza cooperativa.
	Entidades sin ánimo de lucro.
	Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
	• Actos o contratos sin participación en el capital (incluye consorcios, uniones
	temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).
	• Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2,
	literal a), ordinal vii.
	 Activos intangibles
	Establecimientos de comercio
	Inversión colombiana en el exterior:
	 Empresas extranjeras (sociedades o sucursales).
	Inversiones financieras y en activos en el exterior:
	 Inversión financiera y en activos en el exterior.
	• Inversion manchera y en activos en el exterior.
1 T'	Indiana al tina da identificación del destino provín las signientes nacles
2. Tipo	Indique el tipo de identificación del destino, según las siguientes reglas:
identificación	
	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión
	corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio.
	• Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas
	unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza
	cooperativa): indique NI: Nit.
	• Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique
	NI: Nit del fondo de capital privado o del negocio fiduciario, en su defecto,
	el NIT asignado para la administración de los negocios fiduciarios a la
įį.	

Diado pi



)

and the second sec

	 sociedad fiduciaria. Para inversión en actos o contratos, indique NI o CC: Nit o cédula de ciudadanía de la contraparte, Nit del consorcio o de la unión temporal.
	 Inversión colombiana en el exterior: Indique SE: Sociedad extranjera (sociedades o sucursales).
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
3. Número de identificación	 Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Relacione el número de identificación que corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior. Cuando sea NIT debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV". Inversión colombiana en el exterior:
	 Indique el código SE asignado por el Banco de la República, si no lo conoce deje en blanco.
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
4. Nombre nuevo destino	 Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Para inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión.
	 Para inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios: indique el nombre del fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador. Para inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, consorcio o unión temporal.
	 Inversión colombiana en el exterior: Indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora del exterior.
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
5. Ciudad	 Inversión de capital del exterior en Colombia: NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles o establecimientos de comercio. Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo:



,



	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
	Inversión colombiana en el exteriorNo diligenciar
	Inversiones financieras y en activos en el exterior:No diligenciar.
6. País	Inversión de capital del exterior en Colombia: • No diligenciar.
	 Inversión colombiana en el exterior: Indique el código del país del domicilio de la empresa receptora del exterior. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: <u>https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises</u>
	 Inversiones financieras y en activos en el exterior: No diligenciar.
7. CIIU	NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio, inversión financiera y en activos en el exterior.
	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, contraparte del acto o contrato o sociedad extranjera. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: <u>http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html</u>
8. Participaciones antes	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) de las cuales era titular el inversionista en la empresa previo al proceso de reorganización empresarial. *En caso de no tener ninguna participación indique cero (0).
	 Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos: En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia. En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera receptora no está representado en un número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones). En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o negocios fiduciarios. En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
9. Participaciones después	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aportes representativos de capital en inversión de capital del exterior o acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en inversión colombiana en el exterior) con las cuales queda el inversionista en la empresa como consecuencia del proceso de reorganización empresarial.

16

)/



	Esta casilla no debe ser diligenciada en los siguientes eventos:
	• En caso de inversión de capital del exterior en Colombia, cuando la empresa
	receptora corresponda a una sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia.
	 En caso de inversión colombiana, sólo si el capital de la sociedad extranjera
	receptora no está representado en un número de participaciones (acciones,
	cuotas, derechos u otras participaciones).
	• En caso que el destino final corresponda a actos o contratos sin participación
	en el capital de una empresa (incluye consorcios, uniones temporales,
	cuentas en participación, joint venture, entre otros), fondos de capital
	privado, inmuebles, activos intangibles, establecimientos de comercio o
	negocios fiduciarios.
	En caso de inversión financiera y en activos en el exterior.
10. Valor en pesos	Inversión de capital del exterior en Colombia:
	• Indique el valor moneda legal colombiana (pesos) en libros de la inversión a
	registrar.
	Inversión colombiana en el exterior:
	• No diligenciar.
	Inversión financiera y en activos en el exterior:
	No diligenciar.
11. Valor en	Inversión de capital del exterior en Colombia:
dólares (USD)	• Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
	(USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su
	defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de
	la operación.
	•
	Inversión colombiana en el exterior:
	• Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la
	operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial
	(fusión o escisión) que da lugar al registro.
	Inversión financiera y en activos en el exterior :
	• Indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la
	operación, conforme al acto o negocio jurídico de reorganización empresarial
	(fusión o escisión) que da lugar a la sustitución o cancelación.
12.	Aplica solo para inversión de capital del exterior en Colombia.
Superintedencia	Relacione el nombre de la Superintendencia que ejerce supervisión (inspección,
	vigilancia o control) a la empresa receptora colombiana, según el siguiente listado:
	 Superintendencia de Sociedades Superintendencia Financiera de Colombia
	 Superintendencia l'inflatera de Colombia Superintendencia de Puertos y Transporte
	4. Superintendencia de la Economía Solidaria
	5. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
	6. Superintendencia de Industria y Comercio
	7. Superintendencia del Subsidio Familiar
	8. Superintendencia Nacional de Salud
	9. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios





	10. Sin supervisión
V. AUTORIZACIÓ	ÓN SUPERINTENDENCIAS
	una X la opción que corresponda a la operación, es decir, si obtuvo o no requiere de alguna Superintendencia.
1.	Indique el nombre de la Superintendencia que otorgó la autorización.
Superintendencia	
2. Número	Indique el número del oficio de autorización de la Superintendencia relacionada en
	la casilla anterior.
3. Fecha	Indique la fecha del oficio de autorización de la misma Superintendencia.
O APODERADO):	IÓN DEL DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL
1. Nombre del	Indique el nombre completo o razón social del inversionista.
inversionista	
2. Nombre del declarante	Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 4 de esta sección.
3. Número de identificación	Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla anterior.
4. Calidad de	Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:
quien firma	
	1. Inversionista.
	2. Representante legal del inversionista.
	3. Representante legal de la empresa receptora.
	4. Apoderado del inversionista.
	5. Apoderado del representante legal de la empresa receptora.
	NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del Capítulo 7 de esta Circular y lo siguiente:
	a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en Colombia, conforme al artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068/2015.
	b) En los trámites que se adelanten por conducto de apoderado o representante legal del inversionista, se deberá adjuntar el documento que lo acredite como tal, el cual deberá cumplir con las formalidades legales pertinentes y especialmente con lo siguiente:
	i. Cuando el inversionista no residente sea una persona jurídica o asimilada, su representante legal deberá aportar el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con sello de apostille o trámite de legalización de firmas, según corresponda.
	ii. Cuando el inversionista residente o no residente actúe por conducto de apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el



	documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Leg 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen. Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma
	establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo.
	c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 de Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.
	El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.
	Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.
5. Dirección de notificación	Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.
6. Ciudad	Indique el código de la ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
7. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la
	solicitud.
8. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.
9. Notificación	Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar notificaciones o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitan en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7.6 del Capítulo 7 de esta Circular.
electrónica	En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 5 de esta sección.
10. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta el formulario.
11. Número de radicación relacionado	Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámite (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-########).

80 É

,



Aplica únicamente cuando en la casilla 4 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL, CONTADOR PÚBLICO DEL RECEPTOR (DESTINO) DE LA INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ADMINISTRADOR DEL NEGOCIO FIDUCIARIO O FONDO DE CAPITAL PRIVADO:

Diligencie únicamente si seleccionó "4. Tipo de inversión": Inversión de capital del exterior en Colombia

NOTA: Esta información no debe ser diligenciada cuando:

• El destino de la inversión de capital del exterior en Colombia corresponda a inmuebles, establecimientos de comercio, activos intangibles, salvo que tal inversión se haya efectuado mediante la celebración de negocios fiduciarios, de un proceso de titularización inmobiliaria o de proyectos de construcción, caso en el cual deberá suscribir por parte del revisor fiscal o contador del administrador del negocio fiduciario.

Inversión de capita	l del exterior en Colombia:
1. Nombre	 Indique el nombre completo o razón social de la persona que actúa como: Revisor fiscal o contador público de la empresa receptora, según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana. Representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario. Revisor fiscal o contador de la contraparte (actos o contratos sin participación en el capital) si está obligado a llevar contabilidad y según se encuentre obligada conforme a la normatividad colombiana.
2. Tipo	Tipo de identificación de la persona que actúa como revisor fiscal, contador público de la empresa receptora o representante legal del administrador del fondo de capital privado o negocio fiduciario: NI = Nit, CC = Cédula de Ciudadanía, CE = Cédula de Extranjería, PB = Pasaporte.
3. Número de identificación	Número de identificación de la persona que figura en las casillas anteriores de esta sección.
4. Tarjeta profesional	Número de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, cuando sea el caso. *No se debe diligenciar para los destinos de inversión en fondos de capital privado o negocios fiduciarios.
5. Firma	Suscripción autógrafa.
DEL EXTERIOR:	CACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RECEPTORA te si seleccionó "4. Tipo de inversión": Inversión colombiana en el exterior
1. Nombre	Indique el nombre completo de la persona que actúa como representante legal o apoderado de la empresa receptora del exterior.
2. Firma	Suscripción autógrafa.

ESPACIO EN BLANCO



Diligencie en original y copia.

1. Número de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA.
	(Número asignado por el Banco de la República DER-XXX-####-AAAA)
2. Número único de radicación	NO DILIGENCIAR, ES PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. (Número asignado por el Banco de la República DCIN-AAAA-########)
3. Número de radicación relacionado	 Diligencie este espacio únicamente cuando se trate de una nueva radicación de respuesta a una solicitud de información adicional realizada por el Banco de la República o a un alcance a una radicación anterior. Para el efecto, indique aquí el número de radicación asignado por el Banco de la República que identifica su trámite inicial: Número de radicación (Casilla 1 - DER-XXX-#####-AAAA): para trámites iniciados antes del 31 de marzo de 2017 o, Número único de radicación (Casilla 2 - DCIN-AAAA-################################

I. DESCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN

- **INICIAL:** Marque con una X cuando corresponda a una solicitud de cancelación o sustitución de inversión internacional.
- **MODIFICACIÓN**: Marque con una X para modificar la información de un registro de cancelación o sustitución de inversión internacional.
- NÚMERO DE REGISTRO A MODIFICAR: Diligencie solo si seleccionó modificación. Relacione el número del registro de sustitución o cancelación de inversión internacional objeto de modificación (Ejemplo: SIE####, SIC######, CIE###### o CIC######). Cuando se trate de modificación de registros derivados de operaciones de sustituciones deberá presentar simultáneamente el Formulario 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales", de modificación.

El procedimiento de modificación de los registros de inversiones internacionales, de conformidad con el numeral 7.1.4. "Modificaciones de los registros" del Capítulo 7 de esta Circular, es el siguiente:

Los legitimados para presentar solicitudes de registros iniciales, adicionales, sus sustituciones o cancelaciones, podrán en cualquier tiempo modificar la información contenida en estos, con la presentación ante el DCIN del BR de la declaración de registro respectiva marcando la opción modificación.

Las solicitudes de modificación solamente podrán presentarse sobre los datos del último registro. El BR conservará la información relativa a las solicitudes anteriores presentadas por el inversionista.

El procedimiento de modificación no podrá remplazar los previstos en los numerales 1.4, 1.5 y 1.7 del Capítulo 1 y en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Capítulo de esta Circular. Las decisiones se notificarán conforme a lo previsto en el numeral 7.6. de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio de que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario e inversiones internacionales puedan investigar si las modificaciones se realizaron con fines fraudulentos o sin corresponder a la realidad de la operación declarada, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Seleccione un solo tipo de operación de acuerdo con la siguiente lista, así:

NE



NOTA: Si la cancelación del registro o su sustitución tiene lugar en un proceso de reorganización empresarial, deberá presentar el formulario 11A "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales por Reorganización Empresarial".

Cancelación de inversión de capital del exterior en Colombia.

• Marque con una X, según corresponda, si la cancelación del registro es total o parcial.

Cancelación originada en una sustitución de inversión de capital del exterior en Colombia.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de una cancelación derivada de una sustitución total o parcial de un registro.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse <u>simultáneamente</u> el formulario 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales", salvo cuando se trate de sustitución de anticipos para futuras capitalizaciones de las divisas canalizadas en fecha anterior al 26 de julio de 2017.

Cancelación de inversión colombiana en el exterior.

• Marque con una X, según corresponda, si la cancelación del registro es total o parcial.

Cancelación originada en una sustitución de inversión colombiana en el exterior.

- Marque con una X, según corresponda, si se trata de una cancelación derivada de una sustitución total o parcial de un registro.
- Recuerde que en estos eventos deberá presentarse <u>simultáneamente</u> el formulario 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales".

II. FECHA DE LA CANCELACIÓN DE LA INVERSIÓN:

 1. Fecha de Cancelación Indicar la fecha de cancelación de la inversión inicial o de su sustitución, así:
 de la inversión. (AAAA-MM-DD)

CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):

La fecha de cancelación de la inversión, deberán corresponder a alguno de los siguientes criterios:

- En sociedades por acciones: cancelación en el libro de accionistas.
- En sociedades por cuotas o partes de interés: inscripción de la escritura pública de enajenación o disminución de las cuotas en el registro mercantil.
- En cooperativas, entidades sin ánimo de lucro y establecimientos de comercio: inscripción de la cancelación en el libro contable.
- Sucursales del régimen especial o general: inscripción en el registro mercantil de la escritura pública de liquidación de la sucursal o de disminución del capital asignado de la sucursal.
- En negocios fiduciarios, actos o contratos sin participación en el capital, fondos de capital privado y Boceas: registro contable de la disminución o cancelación de la participación del inversionista no residente en el correspondiente destino.
- En inmuebles: Inscripción de la escritura pública donde conste el acto o contrato de enajenación o adjudicación, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Si aún no ha transferido la propiedad es la fecha del contrato respectivo.
- Cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones: Registro contable de cancelación de la cuenta por pagar en la empresa receptora a nombre del inversionista enajenante. Aplica para las divisas canalizadas como anticipos para futuras capitalizaciones en fecha anterior al 26 de julio de 2017.
- Calificación como inversionista nacional: La fecha de la cancelación será la fecha de presentación del Formulario 12 de cancelación por calificación como inversionista nacional ante el Banco de la República.

CANCELACIÓN DEL R (Cancelación o sustitución):	 Liquidación de empresas colombianas: La fecha de la inscripción de la cuenta final de liquidación en el registro mercantil. Activos intangibles: La fecha de enajenación del activo a un residente. Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que e acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió. La fecha de cancelación de la inversión derivada de una sustitución de registro de inversión de capital del exterior en Colombia, deberá corresponder a la fecha de realización de la inversión indicada en el Formulario 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales". Las fechas de cancelación de la inversión inicial o de su sustitución, deberánte
	registro de inversión de capital del exterior en Colombia, deberá corresponder a la fecha de realización de la inversión indicada en el Formulario 11 "Declaración de Registro de Inversiones Internacionales". REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR
(Cancelacion o sustitucion):	
	 corresponder a alguno de los siguientes criterios: Cancelación del registro de inversión colombiana en el exterior: corresponde a la del perfeccionamiento de la cancelación de la inversión, de acuerdo con la normatividad del país en el cual se efectuó la inversión. Cancelación originada en una sustitución de inversión colombiana en el exterior: corresponde a la misma indicada en el Formulario 11. Cuando el código de la descripción de la operación sea «Resciliación o resolución», la fecha deberá corresponder a aquella en la que el
	acto o negocio jurídico se rescindió o resolvió.
III. CAUSA DE LA CANCI	ELACIÓN DE LA INVERSIÓN:
Nota: Tenga en cuenta que Formulario 12.	e, si la operación implica varias causas, por cada una debe diligenciar un
cancelacion	Indique el código de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:
EXTERIOR EN COLOMBI	O PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL IA.
2	Liquidación de la empresa receptora colombiana.
4	Disminución de capital.
5	Readquisición de acciones o derechos sociales.
18	Calificación como inversionista nacional.
19	Liquidación o deceso del inversionista no residente.
20	Terminación total o parcial de actos o contratos sin participación en el capital.
	Terminación de negocios fiduciarios celebrados con las sociedades
	fiduciarias.
	Liquidación total o parcial de fondos de capital privado.
······································	Enajenación a residentes.
	Enajenación de inmuebles.
25	Cancelación de anticipos para futuras capitalizaciones canalizados antes del 26 de julio de 2017. Este código únicamente debe utilizarse cuando los anticipos no se capitalizan. Cuando se trata de sustitución de anticipos por cambio de titular, se debe diligenciar el código 29 «Cambio de titular».
	Enajenación de activos intangibles.
	Resolución o resciliación del contrato.
	GISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR EN

DĒ



	inversión de un no residente a otro no residente, la cual se presenta en los siguientes casos:
	• Enajenación a no residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros.
	 Adjudicación: comprende la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, entre otros. NOTA: Se entiende como no residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2
	del Decreto 1068/2015.
11	Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de las participaciones (acciones, cuotas sociales, aportes representativos de capital), de una inversión inicial, a favor de otra nueva empresa receptora; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
23	Cambio de destino: corresponde a la modificación del destino inicial de la inversión por otro destino de los previstos en el literal a) del artículo 2.17.2.2.1.2 del Decreto 1068/2015.
	O PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL
EXTERIOR.	
51	Enajenación a no residentes.
52	Liquidación de la empresa receptora del exterior.
54	Disminución de capital.
58	Readquisición de acciones o derechos sociales.
63	Liquidación o deceso del inversionista residente.
66	Pérdida de la condición de residente para efectos cambiarios.
66 99	Pérdida de la condición de residente para efectos cambiarios. Resolución o resciliación del contrato
99	
99	Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C	Resolución o resciliación del contrato
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C	Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015.
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 61	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 61 IV. DESTINO DE INVERS	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 61 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial.
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 61 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12,	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. SIÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta.
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 65 1V. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 65 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción del destino a cancelar	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación:
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 67 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción del destino a cancelar INVERSIÓN DE CAPITAI	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación: DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 65 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción del destino a cancelar	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación: DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 67 1V. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción del destino a cancelar INVERSIÓN DE CAPITAI Código 1	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación: DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):
99 SUSTITUCIÓN TOTAL C EXTERIOR 65 67 IV. DESTINO DE INVERS NOTA: Si la operación im diligenciar un Formulario 12, 1. Código y descripción del destino a cancelar INVERSIÓN DE CAPITAI	 Resolución o resciliación del contrato PARCIAL DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL Cambio de titular: corresponde a la transferencia de la titularidad de la inversión de un residente a otro residente, la cual se presenta en los siguientes casos: Enajenación a residentes: comprende actos de enajenación a título gratuito u oneroso, tales como la donación, compraventa o permuta, entre otros. Adjudicación: comprende, entre otros, la asignación por causa de muerte o la adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal. NOTA: Se entiende como residente lo establecido en el artículo 2.17.1.2 del Decreto 1068/2015. Cambio de empresa receptora: corresponde al aporte de una inversión inicial, a favor de otra empresa receptora en el exterior; o la adjudicación de las mismas, como consecuencia de la liquidación de la inversión inicial. IÓN A CANCELAR: plica varios destinos de inversión a cancelar, por cada una de ellos, debe los cuales deberán presentarse en forma conjunta. Seleccione el destino que corresponda a la cancelación del registro de inversiones internacionales, de acuerdo a la tabla relacionada a continuación: DEL EXTERIOR EN COLOMBIA (Cancelación o sustitución):

80 MB

	and the second s
5	Negocios fiduciarios.
6	Inmuebles.
7	Entidades de naturaleza cooperativa.
8	Entidades sin ánimo de lucro.
9	Boceas (bonos obligatoriamente convertibles en acciones).
10	Actos o contratos sin participación en el capital. (incluye consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, joint venture, entre otros).
12	Fondos de capital privado. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.17.2.2.1.2, literal
10	a), ordinal vii.
13	Sucursal régimen especial. NOTA: aplica únicamente para cancelación originada en actos o negocios
1.4	jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
14	Sucursal régimen general. NOTA: aplica únicamente para cancelación originada en actos o negocios jurídicos en los que se tome a la sucursal como un activo global.
15	Activos intangibles
16	Establecimientos de comercio
	NA EN EL EXTERIOR (Cancelación o sustitución):
Código	Descripción del destino
51	Empresas extranjeras (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en
·	el exterior) L RECEPTOR DE LA INVERSIÓN A CANCELAR:
privado y contraparte del act	igenciar los datos de la empresa receptora, negocio fiduciario, fondos de capital o o contrato, consorcio o unión temporal. ser diligenciada cuando el destino de la inversión corresponda a inmuebles,
2. Número de identificación	en la casilla anterior. Cuando sea Nit debe relacionar su dígito de verificación, en la casilla "DV". Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión a cancelar, según las siguientes reglas:
3. Nombre	 Para cancelación de inversión en empresas (Incluye sociedades, sucursales, empresas unipersonales, entidades sin ánimo de lucro y entidades de naturaleza cooperativa): indique el nombre completo o razón social de la empresa receptora de la inversión. Para cancelación de inversión en fondos de capital privado o de un negocio fiduciario: indique el nombre completo o razón social del

DE



Alme.
fondo de capital privado o del negocio fiduciario seguido del nombre del administrador.
 Para cancelación de inversión en actos o contratos: indique el nombre completo o razón social de la contraparte del acto o contrato, o del consorcio o unión temporal.
No diligenciar.
Indique el código ciudad del domicilio de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal de la empresa receptora colombiana, del administrador del negocio fiduciario o fondo de capital privado, así como de la contraparte del acto o contrato. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
TITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL igenciar los datos de la empresa (sociedades, sucursales o cualquier tipo de
1
Indique SE: Sociedad extranjera.
Indique el código asignado por el Banco de la República, si no tiene deje en blanco.
Indique el nombre completo o razón social del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).
Indique el código del país del domicilio del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
No diligenciar
Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del receptor de la inversión (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior). Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
EL INVERSIONISTA Y DE LA OPERACIÓN A CANCELAR: FITUCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN DE CAPITAL DEL BIA:
Indique el tipo de identificación del inversionista no residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:
 Personas naturales: NI: Nit, CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, PB: Pasaporte, TI: Tarjeta de identidad, RC: Registro civil.

and.

	C. W. S.
	 IE: Inversionista no residente que corresponde al código asignado pe el Banco de la República.
	 NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de una identificació en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar en form conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud de actualizació de datos o unificación de identificación", conforme al procedimient señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular. Indique el número de identificación del inversionista no residente, segú corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.
2. Número d identificación	*Cuando se indíque IE, utilice el codigo asignado por el Banco de República. *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo c identificación es Nit.
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del inversionista no residente. NOTA: Si el inversionista no residente cuenta con más de un nombre o razó social en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC) del BR, deberá presentar el forma conjunta con el presente formulario, el formato de "Solicitud d actualización de datos o unificación de identificación", conforme a procedimiento señalado en el numeral 1.7 del Capítulo 1 de esta Circular.
4. País	Indique el código del país de domicilio principal del inversionista r residente. Consúltelo en: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
5. Ciudad	No diligenciar.
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU de la actividad principal del inversionista. Información que puede se consultada en el siguiente vínculo http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
7. Participaciones	Únicamente debe ser diligenciado cuando el destino de la inversión de capita del exterior en Colombia corresponda a empresas (código 1). En tal evento indique el número de participaciones (acciones, cuotas sociales o aporte representativos de capital) a cancelar.
	 Para la cancelación del registro de la inversión inicial, indique el valor e moneda legal colombiana (pesos) de la operación, conforme al acto o negoci jurídico que da lugar a la cancelación. Cuando se trate de una readquisición de acciones, cuotas sociales o aporte representativos de capital, será el valor de la operación indicado en el acto
3. Valor en pesos	contrato. Cuando se trate de liquidación de empresas colombianas, indique el valor de remanente adjudicado al inversionista. Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negoci
	jurídico inicial resuelto o rescindido. Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en moned legal colombiana (pesos) de la operación, según las siguientes reglas, qu aplican para sustitución por cambio del titular, destino y empresa receptora:
	• Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de

9. Valor en dólares (USD) CANCELACIÓN O SUST EXTERIOR:	 la negociación que consta en el acto o contrato. Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el valor será cero (0). Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación. Indique el valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (USD) del valor en moneda legal colombiana (pesos) indicado en la casilla anterior de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto, conforme a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de la cancelación o su sustitución.
	Indique el tipo de identificación del inversionista residente. Si tiene más de una identificación, seleccione la que corresponda en el siguiente orden:
1. Тіро	 Personas naturales: NI: Nit, CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, PB: Pasaporte, TI: Tarjeta de identidad, RC: Registro civil. Personas jurídicas o asimiladas: NI: Nit. Cuando el titular de la inversión sea un fondo de capital privado o un patrimonio autónomo deberá indicarse el tipo de identificación del mismo, en su defecto, el NIT asignado para la
	administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria. Indique el número de identificación del inversionista residente, según corresponda al tipo seleccionado en la casilla anterior.
2. Número de identificación	 *Diligencie DV (Dígito de verificación), únicamente si el tipo de identificación es Nit. * Cuando la identificación corresponda a un patrimonio autónomo sin NIT propio, deberá indicar el número de identificación tributaria asignado para la administración de los patrimonios autónomos a la sociedad fiduciaria.
3. Nombre	Indique el nombre completo o razón social del inversionista residente. *Cuando el titular de la inversión sea un patrimonio autónomo o un fondo de capital privado deberá indicarse la denominación del mismo, seguido de la denominación del administrador.
4. País	No diligenciar.
5. Ciudad	Indique el código de la ciudad del domicilio del inversionista residente. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades
6. CIIU	Indique el código de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de la actividad principal del inversionista. Información que puede ser consultada en el siguiente vínculo: http://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html
7. Participaciones	Indique el número de participaciones (acciones, cuotas, derechos u otras participaciones en el capital de sociedades en el exterior) a cancelar.

80 MD.

	*Esta información no debe ser diligenciada cuando la inversión colombiana en el exterior a cancelar o sustituir no se encuentre representada en acciones cuotas, derechos u otras participaciones en empresas en el exterio (sociedades, sucursales o cualquier tipo de empresa en el exterior).
8. Valor en pesos	No diligenciar.
	Para la cancelación del registro indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, conforme al acto o negocio jurídico que da lugar a la cancelación.
	Cuando se trate de resolución o resciliación, será el valor del acto o negocio jurídico inicial resuelto o rescindido.
9. Valor en dólares (USD)	 Para la sustitución del registro de la inversión, indique el valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD) de la operación, de acuerdo con la tasa de cambio acordada por las partes o en su defecto a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de la sustitución, según las siguientes reglas: Cuando se trate de una enajenación a título oneroso, el valor será el de
	la negociación que consta en el acto o contrato.
	• Cuando se trate de una enajenación a título gratuito (donación), el
	valor será cero (0).
	 Cuando se trate de una asignación por causa de muerte o adjudicación por orden judicial, por liquidación de persona jurídica o liquidación de sociedad conyugal, o deceso del inversionista, el valor será el indicado en el acto de adjudicación.
VII IDENTIFICACIÓN D	DEL DECLARANTE (INVERSIONISTA, SU REPRESENTANTE LEGAL
O APODERADO):	
1. Nombre	Indique el nombre completo de la persona natural que corresponde al inversionista, su representante legal o apoderado que presenta el formulario, según las categorías relacionadas en la casilla 3 de esta sección.
2. Número de	Indique el número de identificación de la persona relacionada en la casilla
identificación	anterior.
	Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:
	Diligencie según corresponda alguna de las siguientes opciones:1. Inversionista.
	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora.
	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista.
	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora.
	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista. Apoderado del representante legal de la empresa receptora.
3. Calidad de quien firma	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista. Apoderado del representante legal de la empresa receptora.
3. Calidad de quien firma	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista. Apoderado del representante legal de la empresa receptora. NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del
3. Calidad de quien firma	 Inversionista. Representante legal del inversionista. Representante legal de la empresa receptora. Apoderado del inversionista. Apoderado del representante legal de la empresa receptora. NOTA: Cuando actúe a través de apoderado o representante legal del inversionista, deberá tener en cuenta lo señalado en el numeral 7.1.2 del Capítulo 7 de esta Circular y lo siguiente: a) Los inversionistas de capital del exterior deberán nombrar un apoderado en

ØĒ

)

notificaciónpodrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.Indique el código ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades6. TeléfonoIndique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.		Strange St.	
 apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que arerdita tal condición y con facultades sufficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como, las demás normas que los modifiquen o complementen. Cuando el poder ha sido otorgado en el exterior, su autenticación se hará en la forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo. c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad. El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el cuel condie contecia y representación no figure con tal condición en el cartificado he existencia y representación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el cartificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante le		de existencia y representación legal, de acuerdo con la legislación de su país de domicilio y en el cual conste su condición. De conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), así como, las demás normas que lo modifiquen o complementen; el mencionado documento deberá allegarse con traducción oficial al idioma castellano y con)
 forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el poder o funcionario competente ante quien se presenta el mismo. c) Cuando el inversionista no residente actúe por conducto del representante legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad. El BR verificará la condición del quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal. A. Dirección para Indique el adirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades 		apoderado, si el poder ha sido otorgado en Colombia, se debe adjuntar la escritura pública o el documento privado con nota de presentación personal ante Notario Público que acredita tal condición y con facultades suficientes para el respectivo trámite de registro ante esta Entidad. Lo anterior, de conformidad con los Artículos 74 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y 25 del Decreto 19 de 2012 (Decreto Antitrámites), así como,	
legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los actos que se emitan por esta Entidad.El BR verificará la condición de quien actúa como representante legal en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.4. Dirección notificaciónpara 		forma establecida en los Artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La condición de representante legal de una persona jurídica extranjera o asimilada, se entiende probada cuando exista manifestación expresa en ese sentido, por parte del cónsul que autentica el	
Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia Financiera de Colombia.Cuando quien actúe como representante legal de la empresa receptora de la inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal.4. Dirección notificaciónpara Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se 		legal de la empresa receptora de la inversión conforme lo autoriza el artículo 2.17.2.5.1.1 del Decreto 1068/2015, este último asumirá la representación del inversionista para las gestiones que se requieran durante el curso de la actuación administrativa ante el BR, incluyendo las notificaciones de los)
 inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de representante legal. Dirección para Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite. Indique el código ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud. 		Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio o en el Sistema Integral de Información del Mercado Valores de la Superintendencia	
4. Dirección notificaciónparaIndique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se podrán dirigir las comunicaciones relacionadas con este trámite.5. CiudadIndique el código ciudad en Colombia de la dirección a la cual se podrán dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades6. TeléfonoIndique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.		inversión no figure con tal condición en el certificado de existencia y representación legal al momento de la solicitud, pero la tenía para la fecha de la operación que declara, deberá adjuntar a la solicitud el certificado histórico emitido por la entidad competente en el cual conste su condición de	
5. Ciudad dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo: https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades 6. Teléfono Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.	4. Dirección para notificación	Indique la dirección en Colombia para recibir notificaciones, a la cual se	
6. Teléfono Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta la solicitud.	5. Ciudad	dirigir comunicaciones relacionadas con este trámite. Los códigos de las ciudades pueden ser consultados en el siguiente vínculo:	
Indiana la dimensión de compo electrónico de la nomena que un contra la	6. Teléfono	Indique el número telefónico e indicativo correspondiente, de quien presenta	
7. Correo electrónico findique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.	7. Correo electrónico	Indique la dirección de correo electrónico de la persona que presenta la solicitud.)
8. Notificación electrónica Indique SI o NO autoriza al Banco de la República para realizar	8. Notificación electrónica		

20 pub,

	Const.
	notificaciones o entrega de correspondencia por medios electrónicos de los actos que se emitan en el trámite de cancelación, en los términos y con el alcance del numeral 7.6 del Capítulo 7 de esta Circular.
	En caso de aceptar, tenga en cuenta que la notificación o entrega de correspondencia se efectuará al correo electrónico que se indica en la casilla anterior. En caso contrario, esta Entidad la efectuará a la dirección de correspondencia señalada en la casilla 4 de esta sección.
9. Firma	Suscripción autógrafa de quien presenta la solicitud.
	Relacione aquí el número de radicación relacionado que identifica su trámite (Ejemplo: DER-XXX-###-201# o DCIN-AAAA-#######).
10. Número de radicación relacionado	Aplica únicamente cuando en la casilla 3 de esta sección ha seleccionado las opciones 2, 4 o 5 y el documento que acredita tal condición reposa en el archivo del Banco de la República y cumple con las formalidades legales pertinentes.

ESPACIO EN BLANCO

.

DE